

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.827

LEY 1827

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1827

LEY 1827

Creación de los Partidos de Villarino, Puan, Adolfo Alsina, Guaminí, Trenque Lauquen y General Villegas.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTICULO 1.- Créanse seis Partidos entre el Meridiano Vº y los de Bahía Blanca, Suárez, Bolívar, Nueve de Julio y Lincoln.

ARTICULO 2.- Los nuevos Partidos se denominarán Villarino, Puán, Adolfo Alsina, Guaminí, Trenque Lauquen y General Villegas.

ARTICULO 3.- El Partido de Villarino tendrá trescientas setenta y tres leguas cuadradas y por límites:

Al Nordeste el Partido de Bahía Blanca, río Sauce Chico por medio.

Al Este el Océano.

Al Sud el río Colorado.

Al Oeste el Meridiano Vº.

Al Noroeste el nuevo Partido de Puán en las propiedades de S. y E. Vidal, Martín Berraondo, Ambrosio de la Torre, José Gregorio Lezama, Gregorio Soler, Carlos Casalla, Santiago Oliden, Norris Godará y Jorge Jousell.

ARTÍCULO 4°. El Partido de Puán tendrá una extensión cuadrada de trescientas cincuenta y una leguas y serán sus límites:

Al Nordeste el nuevo Partido de Adolfo Alsina y la propiedad de Eduardo Casey, antes Plaza Montero.

Al Sudeste con el Partido de Bahía Blanca, río Sauce Chico por medio y con el Partido Villarino con las propiedades de Gregorio Soler, José Anasagasti, Ambrosio de la Torre, Antonia B. de Soler, B. y P. Graciarena, Alfonso Bourde, Francisco Losa y Tomás Lewis.

Al Oeste el Meridiano Vº.

Al Noroeste con el Partido de Adolfo Alsina, con las propiedades de Mariano Unzué, Federico Leloir, Eusebio Sáenz Valiente y Jorge Corbett y Martín J. Omar.

ARTICULO 5.- El Partido Adolfo Alsina, tendrá una extensión cuadrada de doscientas veinticinco leguas y tendrá por límites:

Al Nordeste el nuevo Partido de Guaminí, con las propiedades de Enrique Wesley, Francisco Murature, Francisco Ghiraldo, Saturnino Unzué, Arroyo Venado y Anaagoste y Caret.

Al Sudeste, con el Partido de Coronel Suárez, con las propiedades de Eduardo Casey y el Partido de Puán, con las propiedades de Alejandro Leloir, Esteban Castaing, Emilio Sáenz Valiente y Jorge Corbett, Juan B. París y Manuel Portes.

Al Oeste con el Meridiano Vº.

ARTICULO 6.- El Partido de Guaminí tendrá cuatrocientas veinte y una leguas cuadradas y por límites:

Al Norte el nuevo Partido de Trenque Lauquen, con las propiedades de José Drysdale,

Gibson, Juan y José Drysdale, Celedonio Pereda, Lestache, Manuel Aguirre, Martín J. Omar, Mezquita Naveira y la reserva de la Sección 12.

Al Nordeste, con el Partido de “Nueve de Julio”, con la Sección 11, el Partido de Bolívar, con las propiedades A. Pérez Castillo y Mesot, Barbarita Alvarez, Carlos Fernández, J. Aquiles Puysegur.

Al Sudeste, con el Partido de Coronel Suárez, con las propiedades de Jounten, Fernando Larrambe, Felipe Carreras, Guillermo Richetto, Luis Loizic, Eduardo Mortán y Eduardo Casey.

Al Sudoeste, con el nuevo Partido de Adolfo Alsina, con las propiedades herederas de Juan Fair, Pradera Rodríguez, Arroyo Venado por medio, Saturnino Unzué, Francisco Murature y Well Huschuson.

Al Oeste con el Meridiano Vº.

ARTICULO 7.- El Partido Trenque Lauquen tendrá cuatrocientas cincuenta leguas cuadradas y serán sus límites:

Al Nordeste los Partidos de Lincoln, con las propiedades de Marcelino Ugarte, Ignacio Villanueva, Carlos Brandi, Luis Palma y nombres de Federico Olivencia y Teodoro Lemos.

Al Sudeste, con los Partidos de 9 de Julio, Sección 13 y 11, Guaminí, con las reservas de la



VEREDICTA LEYES

Ley 1827. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).